

0000576



Reglas de Operación del FIDEUR  
Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco



FIDEUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

# FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO

*[Handwritten signature]*

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEUR



GUADALAJARA, JAL., A 08 DE ABRIL DEL 2005

*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten signature]*



## REGLAS DE OPERACIÓN

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se denominará:

**FIDEICOMITENTE:**

El Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco.

**FIDUCIARIO:**

Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Departamento Fiduciario, (según escritura constitutiva), ahora denominado BBVA Bancomer Servicios, S.A. Institución de Banca Múltiple.

**FIDEICOMISARIOS:**

- I. Al Ejecutivo del Gobierno del Estado
- II. Entidades Públicas del Gobierno del Estado
- III. Gobiernos Municipales
- IV. Personas Físicas ó Morales

**COMITÉ TÉCNICO**

Al órgano colegiado integrado por las personas que desempeñen los cargos que a continuación se mencionan.

- I. Presidente: El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
- II. Vicepresidente: El Secretario General de Gobierno
- III. Secretario Técnico: El Secretario de Desarrollo Urbano del Estado
- IV. Vocales:
  - 1. El Secretario de Finanzas
  - 2. El Secretario de Promoción Económica
  - 3. El Secretario de Turismo
  - 4. El Secretario de Desarrollo Rural
  - 5. El Contralor del Estado

**SEGOB:**

Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de Jalisco.

**SEFIN:**

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco

**SEDEUR:**

Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Edo. de Jalisco

**FIDEUR:**

Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco

**CONTRATO:**

Al Contrato de Fideicomiso de Administración, Inversión, Garantía y Traslato de Dominio, mediante documento privado, celebrado por una parte por el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Gobernador Constitucional del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y el Secretario de Desarrollo Urbano; y por otra parte Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Departamento Fiduciario, con fecha 18 de diciembre de 1997.

El cual fue protocolizado en la escritura pública No. 1645, de fecha 1º de septiembre del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Moreno Pérez, Notario Público no. 22 de Zappapan, Jalisco.

A

MPS

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, tienen como objeto establecer la mecánica operativa general, que regirá la entrega de recursos con cargo al patrimonio del FIDEUR, así como las actividades que las instancias participantes deben desarrollar para los logros de los fines previstos en la cláusula séptima del CONTRATO.

**SEGUNDA.-** Estas REGLAS DE OPERACIÓN son de observancia obligatoria para todas las instancias participantes en el FIDEUR y las que se encuentren previstas en el CONTRATO.

**TERCERA.-** Para los efectos legales y operativos del FIDEUR y para las instituciones e instancias participantes en el mismo, las REGLAS DE OPERACIÓN, se integran de los siguientes elementos:

a) **Patrimonio del Fideicomiso.-**

El patrimonio del Fideicomiso se integrara por:

- I. Los bienes inmuebles que se integran por los predios expropiados a favor del Gobierno del Estado a los que se hace referencia en la declaración II de "EL FIDEICOMITENTE" así como los demás bienes que se transmitan al Fideicomiso o los que este adquiera para el desarrollo de los proyectos que promueva.
- II. La cantidad de \$3'783,347.15 (Tres millones setecientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.), así como las demás aportaciones que en el futuro realice "EL FIDEICOMITENTE".
- III. Los rendimientos que generen las inversiones que realice "LA FIDUCIARIA" con el patrimonio del Fideicomiso, así como los recursos que se lleguen a generar por "Los Proyectos", en cumplimiento a los fines del mismo.
- IV. Las obras, mejoras y construcciones que se lleven a cabo sobre los inmuebles afectos al presente Fideicomiso, mientras permanezcan en su propiedad.
- V. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones que otorguen las autoridades competentes para la ejecución de obras de urbanización y construcción en los inmuebles afectos al presente Fideicomiso.
- VI. Las excedencias económicas que se obtengan de "Los Proyectos" que promueva el Fideicomiso.
- VII. Los bienes diversos que en su caso aporte "EL FIDEICOMITENTE" al presente Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del mismo, en la interpretación de que la posesión de los mismos la tendrá quien designe el Comité Técnico del Fideicomiso, quedando determinado que "LA FIDUCIARIA" no podrá ser poseionaría con respecto a los mismos.

b) **Incremento al Patrimonio del Fideicomiso.**

El patrimonio de presente Fideicomiso podrá incrementarse con nuevas aportaciones cuantas veces sea necesario, sin que se requiera convenio para el efecto, bastando para ello la instrucción que dirija el Comité Técnico a "LA FIDUCIARIA".

c) **Inversiones.**

"LA FIDUCIARIA" Invertirá los fondos del Fideicomiso en los plazos y términos que determine el Comité Técnico.

A falta de las instrucciones "LA FIDUCIARIA" invertirá el patrimonio del Fideicomiso única y exclusivamente en instrumentos gubernamentales y bancarios del mercado de dinero de renta fija de los que produzca el más alto rendimiento, con excepción de sociedades de inversión, en cuyo caso "LA FIDUCIARIA" será el responsable de realizar las inversiones procurando la máxima seguridad y el óptimo rendimiento de los fondos del Fideicomiso.

*[Handwritten signature]*  
3 *[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

Bajo ninguna circunstancia "LA FIDUCIARIA" podrá invertir en instrumentos privados del mercado de dinero ni en instrumentos del mercado de capitales.

d) **Saneamiento para el caso de evicción.**

"EL FIDEICOMITENTE" se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción en los términos de Ley, y, faculta a "LA FIDUCIARIA" para obligarlo en tales términos ante la persona o personas a quienes éste transmita la propiedad de los bienes muebles fideicomitidos o de las unidades resultantes del desarrollo de los proyectos inmobiliarios, liberando a "LA FIDUCIARIA" de cualquier responsabilidad al respecto, por lo tanto, no bastará la firma de la Institución Fiduciaria en la escritura en que se transmita el dominio de los inmuebles Fideicomitidos, para que "EL FIDEICOMITENTE" quede obligado a responder por dicha obligación.

Lo anterior, además de todos los acuerdos del Comité Técnico que de los mismos se deriven, se considerará como parte integrante de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y por ende del CONTRATO.

CUARTA.- Las finalidades del FIDEUR son:

- I. Promover y coordinar la realización de proyectos urbanos estratégicos, integrales y autofinanciables en las localidades prioritarias, conforme a los programas y planes de desarrollo urbano estatales y locales.
- II. Orientar los recursos derivados de la aplicación de "Los Proyectos" para generar una cadena de proyectos productivos con la reinversión de las excedencias de y en proyectos urbanos y estratégicos, integrales y autofinanciables.
- III. En la medida que "Los Proyectos" lo requieran, coadyuvar, con la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado para constituir reservas territoriales, asignando los usos y destinos que resulten pertinentes conforme a los estudios que para tal fin sean elaborados.
- IV. Realizar en los términos del presente Contrato, las donaciones y demás actos jurídicos que se requieran, en los términos de la ley en la materia, para incorporar, fraccionar y urbanizar los inmuebles fideicomitidos.
- V. Constituir fideicomisos secundarios, con la intervención de las personas físicas o morales que aporten recursos, bienes o servicios diversos para la realización de todos los estudios, proyectos y obras que se emprendan por parte del Fideicomiso.

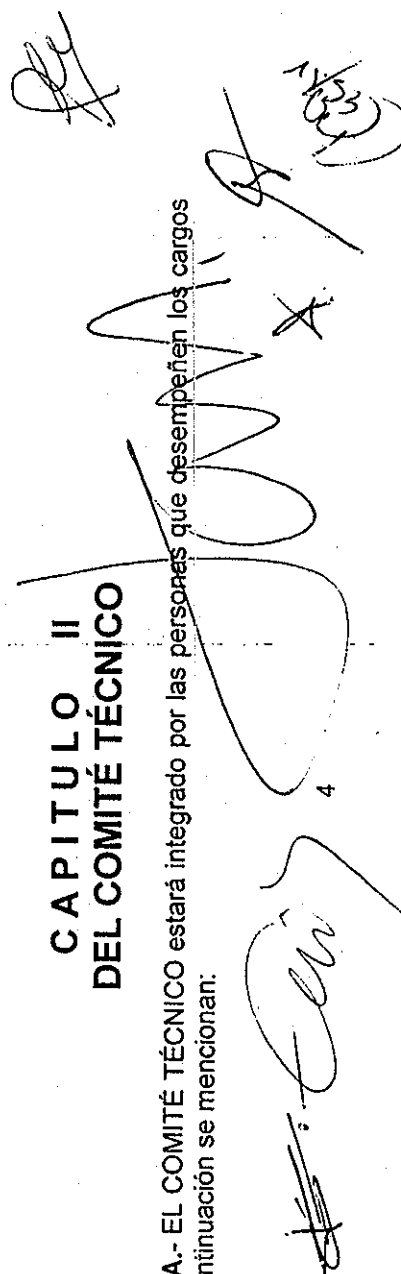
Así mismo, el Director General del FIDEUR, presentará "Los Proyectos" en la sesión correspondiente ante el COMITÉ TÉCNICO, para su conocimiento y aprobación en las variaciones y modificaciones de los mismos, para que se cumplan durante el plazo de su vigencia. Las metas y alcances de cada uno de "Los Proyectos" serán establecidos por el Comité Técnico.

QUINTA.- En los términos del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el FIDUCIARIO estará libre de toda responsabilidad cuando actúe acatando las instrucciones que reciba del COMITÉ TÉCNICO.

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el CONTRATO y en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, serán resueltas con el voto unánime de los miembros del COMITÉ TÉCNICO.

## CAPITULO II DEL COMITÉ TÉCNICO

SÉPTIMA.- EL COMITÉ TÉCNICO estará integrado por las personas que desempeñen los cargos que a continuación se mencionan:



Handwritten signatures and initials of the members of the Technical Committee, including a large signature that appears to be 'J. V. A.' and other smaller initials and marks.



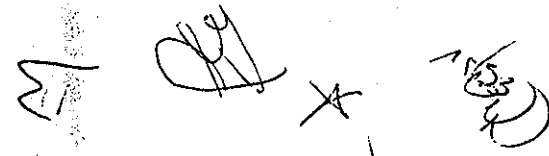
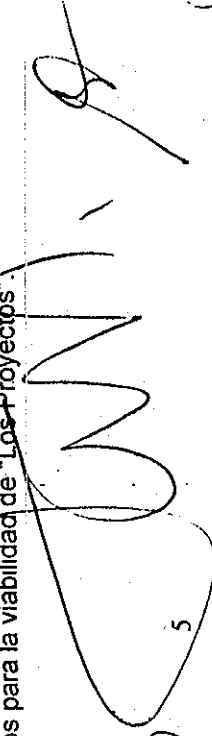
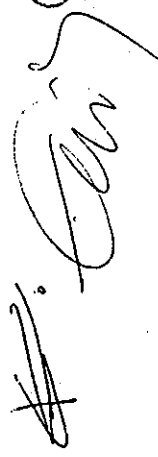
FIDEUR

- I. Presidente: El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
- II. Vicepresidente: El Secretario General de Gobierno
- III. Secretario Técnico: El Secretario de Desarrollo Urbano del Estado.
- IV. Vocales:
  1. El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
  2. El Secretario de Promoción Económica del Gobierno del Estado de Jalisco.
  3. El Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco.
  4. El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco.
  5. El Contralor del Estado de Jalisco.

**OCTAVA.-** En caso de que quien funja como Director General del Fideicomiso ante el COMITÉ TÉCNICO, deje de ocupar su puesto público, representación o cargo en la administración pública estatal, deberá de rendir un informe de actividades y entregarlo junto con la documentación respectiva al COMITÉ TÉCNICO, a más tardar tres meses posteriores a la fecha en la que oficialmente se le notifique la separación.

**NOVENA.-** EL COMITÉ TÉCNICO, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer las Reglas de Operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del Fideicomiso, dando conocimiento de los mismos a "La Fiduciaria" para efectos de su aplicación.
- II. Designar al Director General del Fideicomiso, que también será el representante del Comité ante "La Fiduciaria".
- III. Aprobar la estructura administrativa del Fideicomiso.
- IV. Llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con los fines y objetivos del Fideicomiso.
- V. Celebrar las asambleas periódicas del Comité Técnico.
- VI. Establecer las políticas generales para el mejor cumplimiento de los fines del Fideicomiso, y en su caso, proponer las reformas y adiciones que se considere conveniente hacer a este Fideicomiso.
- VII. Constituir los fideicomisos secundarios con la intervención de las personas físicas o morales que aporten recursos, bienes o servicios diversos para "Los Proyectos" que emprenda el Fideicomiso, así como para la realización de las obras que sean necesarias para la habilitación de los inmuebles fideicomitidos.
- VIII. Determinar la contratación, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, los servicios profesionales de empresas o de profesionistas, para trabajo específicos y tiempo determinado, para la viabilidad de "Los Proyectos" y para las labores propias del Comité Técnico.
- IX. Promover la línea de descuento de documentos que se señala en la cláusula décima cuarta del contrato.
- X. Aprobar a solicitud de los Comités Técnicos de los Fideicomisos secundarios de que se trate, el descuento de los pagarés otorgados por las adquisiciones, e instruir a la Institución Bancaria correspondiente, para que los importes que sean descontados se incorporen al patrimonio del Fideicomiso Secundario de que se trate.
- XI. Analizar y en su caso aprobar:
  - a. El programa y el presupuesto anual de operación del Fideicomiso.
  - b. Los términos y condiciones de enajenación de inmuebles que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, así como las políticas de asignación y destino de los bienes afectos al Fideicomiso, pudiendo hacer donaciones, entregar en comodato parte de sus bienes, hipotecarlos, y actos jurídicos de la misma naturaleza.
  - c. Los términos y condiciones de los contratos de prestación de servicios profesionales de estudios para la viabilidad de "Los Proyectos".





FIDEUR

0000581

- d. Los avances y el importe de los pagos, que se efectúen en la presentación de los servicios profesionales contratados para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- XII. Tomar decisiones por mayoría de sus miembros, notificando éstas a "La Fiduciaria" a través de su Director General, anexando un tanto original del acta correspondiente
- XIII. Instruir a "La Fiduciaria" para:
- Acreditar la designación del Director General quien asumirá la representación del COMITÉ TÉCNICO ante "La Fiduciaria".
  - Determinar la política de inversión del patrimonio del Fideicomiso.
  - Realizar pagos de conformidad con los fines del presente Contrato.
  - Otorgar poderes para pleitos y cobranzas para que se lleve a cabo, en su caso, la defensa del patrimonio del Fideicomiso.
  - Contratar personal por honorarios.
  - Designar poseionario con respecto a los bienes que pasen a formar parte del patrimonio del Fideicomiso.
  - Todos y cada uno de los puntos señalados en la Cláusula Octava de este CONTRATO.

**DÉCIMA.-** El COMITÉ TÉCNICO, tendrá estrictamente prohibido tomar acuerdos que contravenga a lo dispuesto en el CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El COMITÉ TÉCNICO podrá apoyarse en grupos de trabajo que él mismo designe a efecto de estar en posibilidades de aprobar las solicitudes del Director General.

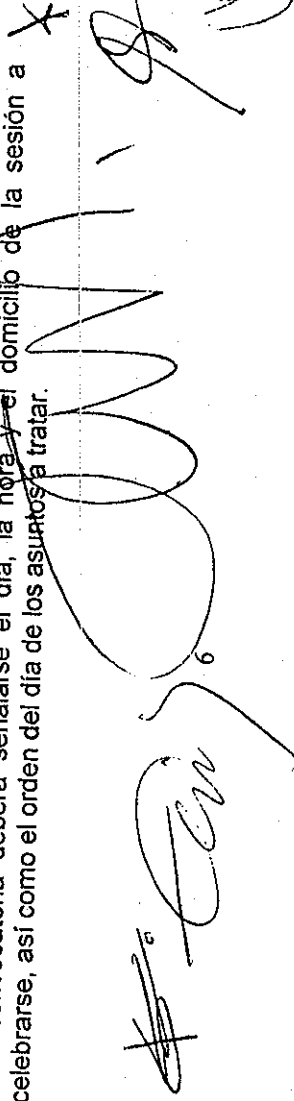
**DÉCIMA SEGUNDA.-** El COMITÉ TÉCNICO comunicará a "La Fiduciaria" la designación de su Director General instruyéndola para que se le otorguen los poderes necesarios. El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones además de las señaladas en las fracciones del I al VIII de la cláusula décima segunda del CONTRATO:

- Dar a conocer por escrito al FIDUCIARIO los nombramientos y remociones de los funcionarios que representen al Gobierno del Estado de Jalisco, a la plantilla de FIDEUR, así como los que integren el COMITÉ TÉCNICO.
- Redactar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el COMITÉ TÉCNICO, misma que deberán estar firmadas mancomunadamente por duplicado, por los miembros del COMITÉ TÉCNICO que asistieron a cada sesión.
- Entregar al FIDUCIARIO un tanto de las actas de cada sesión del COMITÉ TÉCNICO en original.
- Llevar un registro de acuerdos tomados por el COMITÉ TÉCNICO, dándoles seguimiento hasta su total desahogo.
- Notificar por escrito a los integrantes del COMITÉ TÉCNICO, las convocatorias respectivas para las sesiones que celebre el mismo, en los domicilios o la vía más rápida, con cinco días hábiles de anticipación a la sesión convocada, sin contar el día de la notificación ni el desarrollo de dicha reunión, tratándose de sesiones ordinarias y con-cuarenta y ocho horas de anticipación, en el caso de sesiones extraordinarias. En cada convocatoria deberá señalarse el día, la hora y el domicilio de la sesión a celebrarse, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

(A)

PE

X



6

133



FIDEUR

- f) Llevar las listas de asistencia de cada sesión del COMITÉ TÉCNICO y declarar si existe Quórum necesario para llevar a cabo la sesión de que se trate.
- g) Revisar la información financiera mensual que envíe el FIDUCIARIO, efectuando la conciliación de la misma contra las instrucciones enviadas y las inversiones realizadas.
- h) Revisar que el cobro mensual de honorarios que efectúe el FIDUCIARIO, se realice conforme a lo contratado.
- i) Llevar el control e inventario de los bienes adquiridos con recursos del patrimonio del FIDEUR, conservando las facturas y los resguardos correspondientes, promoviendo en su caso la custodia y resguardo de los mismos ante el FIDUCIARIO.

### CAPITULO III DE LOS FIDEICOMISARIOS

**DÉCIMA TERCERA.-** Con fundamento en la Cláusula Segunda del CONTRATO, los FIDEICOMISARIOS serán:

- I. En primer lugar: El propio Ejecutivo del Gobierno del Estado y en la medida que les llegue a corresponder y de acuerdo con "Los Proyectos" serán fideicomisarios también, las entidades públicas del Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales involucrados en cada Proyecto, conforme lo determine el COMITÉ TÉCNICO.
- II. En segundo lugar: Las personas físicas o morales a quienes se enajene, trasmita o ceda, parcial o totalmente la propiedad de los bienes fideicomitidos.

### CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA RELATIVAS A LOS FINES DEL FIDEICOMISO

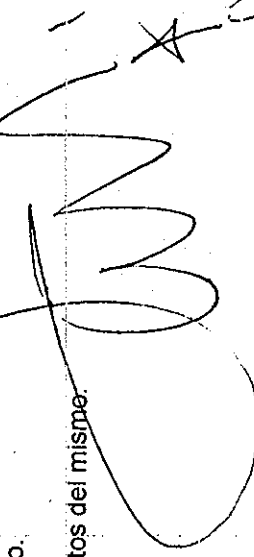
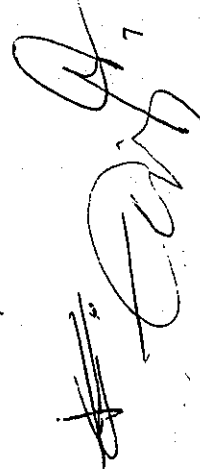
**DÉCIMA CUARTA.-** Contratar la realización de los estudios y proyectos que faciliten el desarrollo de "Los Proyectos" que promueva el Fideicomiso, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.-** Autorizar las erogaciones de gasto corriente y de inversión con estricta sujeción a los términos que para tal efecto se establezcan; administrar los recursos financieros que se le asignen para la consecución de su objetivo; y administrar y establecer el destino de los ingresos que por cualquier título perciba el Fideicomiso.

**DÉCIMA SEXTA.-** Celebrar los contratos o convenios que sean necesarios para la venta de los inmuebles del Fideicomiso, que conforme a los proyectos específicos tengan esta finalidad.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** Realizar los actos jurídicos necesarios para la enajenación de los productos inmobiliarios de "Los Proyectos que promueva el Fideicomiso.

**DÉCIMA OCTAVA.-** incorporar al Fideicomiso los rendimientos del mismo.





FIDEUR

**DÉCIMA NOVENA.-** Transmitir los bienes muebles diversos, que en su caso integren el patrimonio del Fideicomiso.

**VIGÉSIMA.-** Contratar servicios profesionales de empresas o personas físicas por honorarios para trabajo específico y tiempo determinado, siempre y cuando el patrimonio del Fideicomiso tenga los recursos suficientes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Transmitir total o parcialmente el patrimonio del presente fideicomiso a las personas físicas o morales, recibiendo además las excedencias que se generen, para con estas promover "Los Proyectos"

## CAPITULO V APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES QUE GENEREN "LOS PROYECTOS"

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Dichos excedentes serán parte del patrimonio del Fideicomiso y su aplicación será exclusivamente para los objetivos señalados, con total autonomía de manejo de los recursos de acuerdo a las Instrucciones del Comité Técnico.

De manera enunciativa y no limitativa la aplicación de los excedentes provenientes de "los Proyectos", y de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico se destinarán a:

- I. El pago de los gastos de administración y de los honorarios de "LA FIDUCIARIA".
- II. El pago de los gastos iniciales requeridos por la viabilidad de cada Proyecto que promueva el Fideicomiso.
- III. El pago de impuestos y derechos a cargo del patrimonio del Fideicomiso.
- IV. La adquisición de reservas territoriales en localidades y emplazamientos estratégicos en caso de que así se decidiera, sin poner en riesgo los fines y funciones modulares del Fideicomiso.
- V. La promoción de otros proyectos urbanos estratégicos integrales autofinanciables y afines a los objetivos del Fideicomiso.
- VI. Cubrir los gastos propios del Fideicomiso y los derivados de las operaciones que realice.
- VII. El pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance, de las sumas que determine el Comité Técnico, para efecto de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Los Proyectos que se llevarán a cabo, serán los aprobados en las reuniones de Comité Técnico de FIDEUR, a ejecutarse dentro de la Zona Metropolitana, así como en el resto del Estado de Jalisco.

A continuación se detalla la siguiente lista de proyectos autorizados a la fecha, en las Juntas de Comité Técnico de FIDEUR:

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten date: 11/03/11]*





FIDEUR

1. PROYECTO ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL SECTOR SUR-ORIENTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUDALAJARA.
2. PROYECTO CENTRO PECUARIO INDUSTRIAL (RASTRO TIF).
3. PROYECTO SISTEMA VIAL REGIONAL EN LA ZMG-ACCESO SUR (CAMINO REAL DE COLIMA).
4. PROYECTO CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN PUERTO VALLARTA.
5. PROYECTO PUERTO TURÍSTICO PESQUERO (COSTA ALEGRE).
6. PROYECTO ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL SECTOR SUR-ORIENTE DE LA ZMG (PRESA DEL AHOGADO).
7. PROYECTO PARQUES INDUSTRIALES:
  - A PARQUE INDUSTRIAL LAGOS
  - B PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA
  - C PARQUE INDUSTRIAL ZAPOTLAN 2000
  - D PARQUE INDUSTRIAL ZAPOTLANEJO. (Z. I.)
  - E PARQUE INDUSTRIAL ZAPOTLANEJO (Z. H.)
  - F PARQUE INDUSTRIAL CIMEG
  - G PARQUE INDUSTRIAL SAN DIEGO DE ALEJANDRIA.

De igual manera los demás proyectos autorizados en las sesiones subsecuentes del Comité Técnico siempre y cuando los acuerdos no contravengan los fines del fideicomiso.

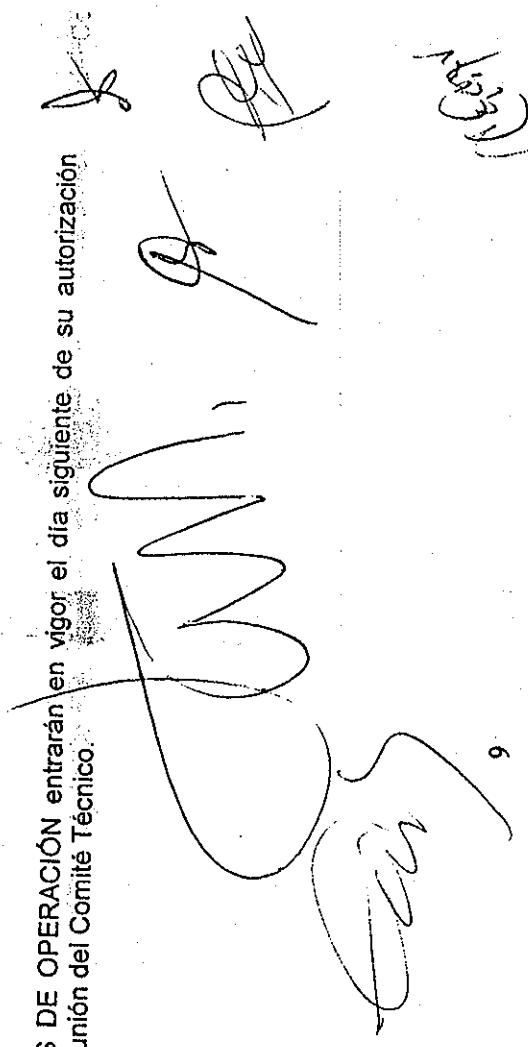
**VIGÉSIMA CUARTA.-** Para salvaguardar el cumplimiento de las metas establecidas, los presupuestos asignados a los proyectos, sólo podrán ser transferidos a otros, una vez que previamente se justifique y se autorice con el Comité Técnico, para lo cual se modificarán a través de un addendum modificatorio al presupuesto correspondiente, debiendo ser ejercidos de acuerdo con el calendario que se establezca en el respectivo PRESUPUESTO. En este caso, el Director General efectuará, por instrucciones escritas del COMITÉ TÉCNICO dichas transferencias de recursos de un Proyecto a otro, debiendo en su caso ajustar los techos aprobados para cada Proyecto.

## CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN son de observancia obligatoria para el COMITÉ TÉCNICO, el FIDEUR, los FIDEICOMISARIOS y el FIDUCIARIO.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Las situaciones no previstas en el Contrato y en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, serán resueltas por el voto unánime del COMITÉ TÉCNICO, siempre y cuando se ajusten a los fines del Contrato.

Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN entrarán en vigor el día siguiente de su autorización mediante acuerdo en reunión del Comité Técnico.


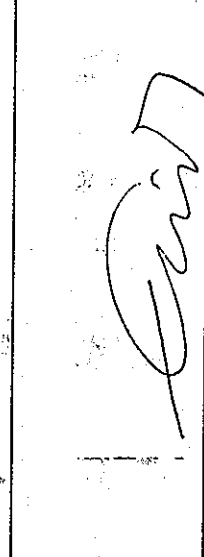
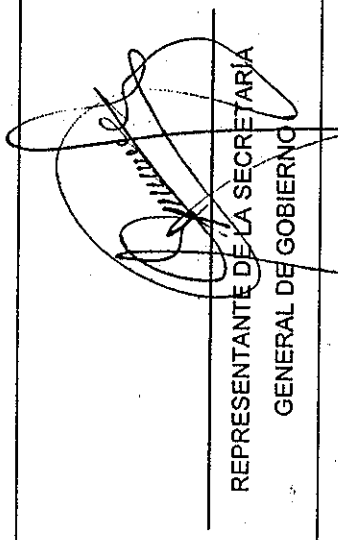
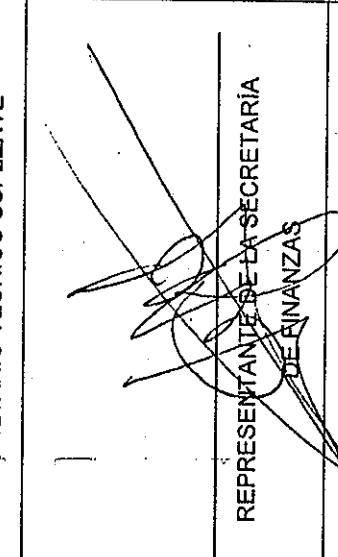

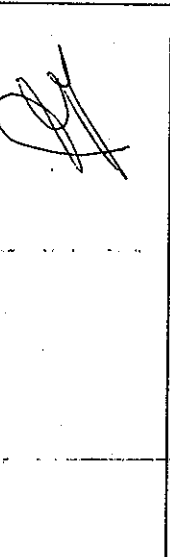
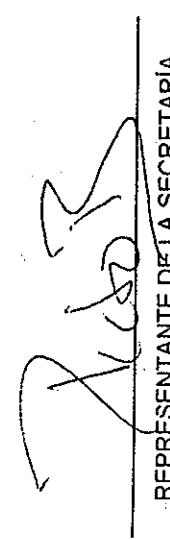
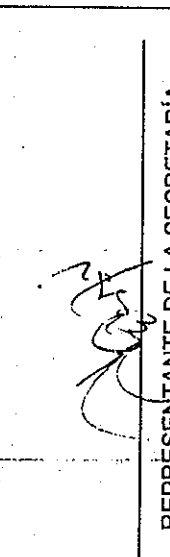


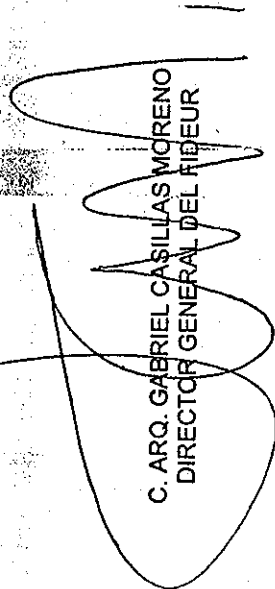
Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'J. M. P.' and several smaller initials.



FIDEUR

### AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEUR:

	
C. ARQ. CLAUDIO SAINZ DAVID PRESIDENTE SUPLENTE	C. ARQ. ESTEBAN WARIO HERNÁNDEZ SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE
	
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
	
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO
	
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

  
C. ARQ. GABRIEL CASILLAS MORENO  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEUR

La presente hoja forma parte del documento denominado REGLAS DE OPERACIÓN suscritas para el COMITÉ TÉCNICO del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano FIDEUR.